



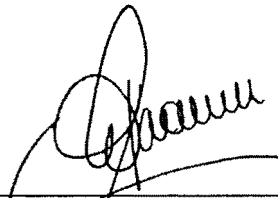
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
BANCA DE ECONOMÍA	
26 ABR 2021	
No. de folio	11.277
Expediente	43083

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe con relación a la aplicación de la ley 13860:

- a) Estado de la reglamentación de la Ley 13860 y su posterior aplicación, plazos establecidos para esto;
- b) Solicitamos al Estado Provincial, ponga en funciones a las autoridades encargadas de la administración del Fondo Provincial de Seguridad creado mediante Ley 12.969, plazo de designación e inicio de actividades del Fondo; y,
- c) Solicitamos al Ejecutivo Provincial, acepte la designación del Presidente de la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios Enrique Martín como integrante del órgano administrador.



Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Sergio Basile

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputada Provincial
Jimena Senn

Diputada Provincial
Silvia Ciancio

Diputada Provincial
Marlen Espindola

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Atento a la Comunicación N°39231 CD remitida el día 2 de julio de 2020 al Señor Gobernador, cuya respuesta fue inconclusa; solicitamos la remisión nuevamente de este proyecto que insiste en la necesidad de reglamentación y puesta en funcionamiento de los institutos previstos en la Ley 13860.

La Federación Santafesina de Asociaciones de Voluntarios requiere que se arbitren las medias a los efectos de obtener la inmediata aplicación de la Ley 13860, modificatoria de la Ley de Bomberos 12969.

La mencionada norma modifica el Art. 34 inciso a) de la Ley 12969, disponiendo que "el aporte correspondiente a favor de la obra social - IAPOS- será sufragado con recursos del Estado provincial", y al día de la fecha, esta norma no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.

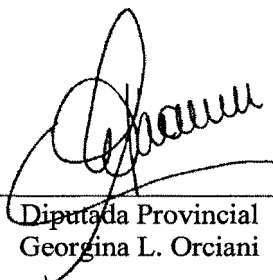
Resulta de vital importancia que las normas dictadas por un poder del estado redunden en beneficios para la comunidad; de allí la necesidad que sea reglamentada la mencionada ley.

El texto normativo al cual aludimos redundaría en dejar de afrontar dichos pagos con dineros del Fonda de Seguridad Provincial creado por el Art. 31 de la mencionada ley; fondos que podría utilizarse para el verdadero objeto para el cual fue creado, esto es, atender el funcionamiento, equipamiento y capacitación de las Asociaciones de nuestra provincia.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por todo lo expuesto, pido a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.



Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Sergio Basile

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez

Diputada Provincial
Jimena Senn

Diputada Provincial
Silvia Ciancio

Diputada Provincial
Marlen Espindola